



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

### ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO AZUCARERO-DOMINICANO (INAZUCAR)** Institución descentralizada del Estado Dominicano, creada por la Ley No. 618 de febrero 1965, ubicada, en Avenida Lope de Vega No. 106, sector Serrallé, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana debidamente representada por su Director Ejecutivo, el **SR. MÁXIMO PÉREZ PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0936674-0 domiciliado, y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su propio nombre; y

De la otra parte, **SUNIX PETROLEUM** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el RNC No. 1-3019273-1, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Winston Churchill esquina Rafael Augusto Sánchez, edificio Corporativo Martí, Piantini, Santo Domingo Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente Comercial, el **SR. WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1575443-4, domiciliado y residente en la calle Roberto Pastoriza, No. 402, Piso 3, Apto. 2 quien actúa de conformidad con el Poder Especial de Representación de fecha 22 de febrero de 2021, otorgado por el Gerente General, el **SR CARLOS MARTÍ BESONIAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0201486-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** A que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que, la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: "*Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.*"

WB



**POR CUANTO:** A que, la Resolución No. PNP-01-2021 fija los umbrales que sirven de base para la determinación y selección de los procedimientos de Compra y Contrataciones y Servicios.

**POR CUANTO:** A que, la referida Resolución establece que, para el caso de adquisición de bienes, superado el monto de **Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos Dominicano con 00/100 (RD\$985,749.00)**, hasta **Cuatro Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos Dominicanos con 99/100 (RD\$4,792,883.99)**, el procedimiento de compra correspondiente a ser utilizado es la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que, el día veintisiete (27) del mes enero del año 2021, el **INSTITUTO AZUCARERO-DOMINICANO (INAZUCAR)** convocó para el **PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. INAZUCAR-CCC-CP-2021-0001 PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)**.

**POR CUANTO:** A que, que hasta el día cinco (05) del mes de enero del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados las Especificaciones Técnicas del referido procedimiento.

**POR CUANTO:** A que, el día cinco (05) de febrero del año 2021, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el procedimiento por Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** A que, el día cinco (05) de febrero del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** A que, el día diez (10) del mes de febrero del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** A que, después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO AZUCARERO-DOMINICANO (INAZUCAR)**, mediante **Acta No. INAZUCAR-CCC-CP-2021-0001**, de fecha día (10) del mes de febrero del año 2021, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.



**POR CUANTO:** A que, el día doce (12) del mes de febrero del año 2021, el **INSTITUTO AZUCARERO-DOMINICANO (INAZUCAR)**, procedió a la notificación del resultado del procedimiento por Comparación de Precios, conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** A que, en fecha veinte tres (23) febrero del año 2021, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

- 1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de el **INSTITUTO AZUCARERO-DOMINICANO (INAZUCAR)**.

**Comparación de Precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

w3



**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Especificaciones Técnicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) La Oferta Técnica presentada por el Oferente
- e) La Oferta Económica presentada por el Oferente

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1. **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender al **ENTIDAD CONTRATANTE**, quien, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TICKETS
1.	Tickets valor \$1,000.00	1,380
2.	Tickets valor \$ 500.00	1,740
3.	Tickets valor \$ 200.00	600
4.	Tickets valor \$ 100.00	300

3.2. Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

3.3. **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4. **EL PROVEEDOR** aplicará un descuento de un 8.7% sobre el valor facturado en tickets bonificables en tickets de combustible, los cuales serán entregados luego del pago de la factura, o mediante nota de crédito, quedando a elección de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

3.5. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** declara y reconoce que una vez recibidos los tickets de combustible es responsabilidad de ésta toda pérdida, robo de los mismos, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ninguno de los tickets.



bajo las situaciones antes mencionadas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

- 4.1. El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 2,400.000.00).**
- 4.2. **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 5.1. Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2. Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

**LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procederá a realizar los pagos por factura, en un plazo no mayor a treinta (30) días, luego de recibidas conforme, la factura tendrá que ser emitida al **INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)**, RNC- 401-011-786, firmada y sellada con número de comprobante fiscal gubernamental.

- 5.3. **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.4. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la emisión y entrega de los tickets de combustible en caso de atrasos en el pago de una (1) o más facturas, además de cualquier otro derecho que le asista.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

- 6.1. El presente Contrato de suministro tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

wf





## ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1. Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

## ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintitres (23) de febrero del año del año 2021, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Noventa y Seis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 RD\$96,000.00**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

## ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

## ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1. El **INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.2. Sin Importar las razones que originen la terminación o rescisión del presente Contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá saldar todas las facturas pendiente



de pago así como los tickets de combustibles recibidos, dicho pago será realizado conforme a los plazos indicados en el Artículo 5.2.

### **ARTÍCULO 12: NULDADES DEL CONTRATO.-**

12.1. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

### **ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

13.1. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

### **ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Íntegro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

**POR: EL INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)**



**MÁXIMO PÉREZ PÉREZ**  
Director Ejecutivo

**POR: SUNIX PETROLEUM, SRL.**



**WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNÁNDEZ**  
Gerente Comercial



Yo, **DR. SALVADOR ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO**, Abogado Notario Público de los Números del Distrito Nacional, Matricula No. 825, dominicano, mayor de edad, Soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0124826-8, **CERTIFICO Y DOY FÉ** que las firmas que aparecen en este documento de los señores: **MÁXIMO PÉREZ PÉREZ Y WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNÁNDEZ**, fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntariamente, me expresaron bajo fé de juramento que es la misma firma que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, razón por la cual legalizo en la Cuidad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



*DR. Salvador Hernández*

---

**DR. SALVADOR ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO**  
Notario Público